

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**CS/DVC/HPC/cia**

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA BASES DE LA TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA INDUSTRIAS CREATIVAS”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo.
2. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan, entre otras, de la Gerencia de Redes y Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°04-2021, de 08 de febrero de 2021, que aprobó los elementos de la Tipología de Intervención “Par Impulsa Industrias Creativas”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°04-2021, de 08 de febrero de 2021, que dejó sin efecto el Acuerdo adoptado por el mismo Comité, en Sesión N°03-2021, celebrada con fecha 2 de febrero de 2021,

por la que se aprobó la creación de la Tipología de Intervención “Par Industrias Creativas 2021”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, ambos sin ejecutar.

5. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF y para aprobar los textos refundidos, coordinados y sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creados por ese órgano colegiado, en el ámbito de sus funciones.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°04-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, que aprobó los elementos de la Tipología de Intervención “Par Impulsa Industrias Creativas”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
- 2° **APRUÉBASE** el siguiente texto de las Bases de la Tipología de Intervención “**PAR IMPULSA INDUSTRIAS CREATIVAS**”, en el marco del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.

BASES TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN **“PAR IMPULSA INDUSTRIAS CREATIVAS”**

1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.

El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Industrias Creativas, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

Los “Proyectos PAR Industrias Creativas” deberán ser iniciativas individuales, de micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades vinculadas al rubro de las industrias creativas en un territorio determinado.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología sólo en una oportunidad, cada año calendario.

No podrán postularse al financiamiento, Proyectos Individuales cuyo plan de trabajo contenga actividades, capital de trabajo o inversiones que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

2. BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales, deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyentes, con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974.
- b) Registrar ventas netas anuales que no superen las **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).
- c) Tener más de un año desde su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), y registrar, al menos, una venta entre los años 2019 y 2020.
- d) Tener inicio de actividades en rubros relacionadas con el sector de las Industrias Creativas, los que serán determinados, para cada convocatoria, según el código de actividades del SII.

El postulante debe tener presente que, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentra al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de los postulantes.

4. FINANCIAMIENTO CORFO/CDPR

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en adelante CDPR, según corresponda, financiará el costo total de los Proyectos Individuales, por los montos y porcentajes que se indicará, conforme las ventas netas anuales que acrediten los/as beneficiarios/as:

Se financiará hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos), a los contribuyentes que registren ventas netas anuales hasta 25.000 Unidades de Fomento.

Se financiará hasta un 60% del costo total del proyecto, con un tope de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), a los contribuyentes que registren ventas netas anuales superiores a 25.000 Unidades de Fomento e inferiores a 50.000 Unidades de Fomento.

Se financiará hasta un 50% del costo total del proyecto, con un tope de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), a los contribuyentes que registren ventas netas anuales entre 50.000 Unidades de Fomento y 100.000 Unidades de Fomento.

El financiamiento del/de la beneficiario/a deberá ser valorado y/o pecuniario.

Sólo se aceptará como aporte valorado del/de la beneficiario/a, el pago de remuneraciones y/o el sueldo empresarial o patronal.

Los Proyectos Individuales no tendrán restricciones para la distribución de los recursos destinados capital de trabajo o inversión.

En esta tipología no se financiará actividades ni gastos de capacitación.

En el caso de los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por períodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes del primer mes en que puedan reconocer gastos.

El costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, podrá ser rendido con cargo al financiamiento de Corfo/CDPR, si así se solicitare en la postulación.

La referencia al "CDPR" en las presentes bases será aplicable en el caso regulado en el párrafo segundo del numeral 11, salvo en el caso de la Comisión Evaluadora contemplada en el numeral 10, letra b), la que podrá estar integrada por profesionales de Corfo o de los CDPR, cualquiera sea el origen de los recursos que financien los proyectos adjudicados.

Definiciones para esta Tipología:

- a) Inversión:** adquisiciones y reparaciones de activos fijos, que contribuyan a la continuidad o el reinicio de sus operaciones por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.
- b) Capital de trabajo:** recursos necesarios para que el/la beneficiario/a desarrolle sus actividades, y/o reinicie actividades. Es decir, los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros.

Definiciones sobre remuneraciones y/o sueldo empresarial:

Tratándose del personal o trabajadores contratados por el/la beneficiario/a, se podrán presupuestar y rendir el total de los gastos que origine la relación laboral durante el plazo de ejecución del proyecto, comprendiendo entre éstos el seguro de desempleo (Ley N°19.728), seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N°16.744) y, en general, los que tengan fuente legal o en un contrato o convenio colectivo de trabajo.

En el caso del personal contratado a honorarios, se podrá rendir el monto bruto de la boleta de honorarios emitida por el prestador del servicio (incluida el Pago Provisional Mensual retenido por el/la beneficiario/a).

El "sueldo patronal" o "sueldo empresarial", cualquiera sea la fuente de financiamiento, deberá cumplir con los requisitos y demás condiciones establecidas en el artículo 31 N° 6 de la Ley de Impuesto a la Renta, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo sexto de este numeral, a propósito del aporte valorado del/de la beneficiario/a.

5. COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Corfo o el CDPR pagará al Agente Operador Intermediario hasta el 6,9% (seis coma nueve por ciento) del financiamiento total aprobado, por la supervisión y administración de cada Proyecto Individual. En todo caso, el monto a pagar por esos conceptos no podrá ser inferior al equivalente al 5% del financiamiento aprobado.

Adicionalmente al monto antes indicado, podrá rendirse con cargo a la cuenta de Gastos de Administración, el costo del documento de garantía que el AOI deba entregar a Corfo o al CDPR en caso de anticipo de recursos.

En todos los casos, si un Proyecto Individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resolviera su administración directa, se reemplazare el Agente Operador Intermediario o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

6. GASTOS NO FINANCIABLES

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- Adquisición de inmuebles o bienes raíces.

- Deudas de Instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- Inversiones en el Mercado de Capitales.
- Tributos o impuestos recuperados por el/la beneficiario/a.
- Multas.
- Gastos de capacitaciones.
- Indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

7. MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y FOCALIZACIÓN

La modalidad de postulación para esta Tipología será la de Postulación Permanente, la que permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente.

Podrán coexistir más de un llamado a postulación permanente, con su focalización, la que podrá ser por territorio geográfico y/o temática.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país.

La focalización temática deberá efectuarse por áreas o subsectores productivos/económicos y/o desafíos específicos, siempre dentro del marco del sector Industrias Creativas. Los desafíos específicos podrán ser, por ejemplo, que los proyectos tengan potencial comercial/productivo o que mantengan empleo de, al menos, un número definido de personas, entre otros.

Corfo o el CDPR, cuando focalicen la convocatoria, deberán definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

8. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso se iniciará con una Resolución que disponga su apertura para la postulación de los Proyectos Individuales y, además, el comienzo del proceso de selección de uno o más AOI que asumirán la administración de dichos proyectos, la que será dictada por el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, debiendo indicar, al menos:

- El número de proyectos que podrán ser aprobados y/o los recursos disponibles para cada proceso.
- Los códigos de actividades del SII, que se determinen, según los rubros relacionados con el sector de las Industrias Creativas.
- Una Comisión Evaluadora, integrada en la forma establecida en la letra b) del numeral 10, la que calificará la(s) propuestas presentada(s) por el(los) Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) para administrar los Proyectos Individuales.

En este acto administrativo, además, se determinará la focalización, si correspondiere, así como requisitos particulares para la aprobación de los Proyectos Individuales o para la asignación de los recursos.

Además, este acto administrativo – que dispone la apertura y focalización –, deberá ser visada por la Gerencia de Redes y Territorios antes de su dictación.

La apertura de las postulaciones para los Proyectos Individuales será informada mediante un aviso en un diario digital o impreso de circulación regional o nacional y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos Individuales regulados en la Resolución que dio inicio al proceso, más la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura para las

postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos o monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que informe de la apertura para las postulaciones no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de ellas, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en el diario, antes referido.

La convocatoria de los AOI se realizará en la forma regulada en el numeral 10 siguiente.

9. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los interesados podrán postular sus Proyectos Individuales a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, cuando correspondiere.

El Formulario de Postulación contendrá la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución del presupuesto del Proyecto Individual, cuya aceptación es obligatoria para el/la beneficiario/a.

Corfo/CDPR revisarán la admisibilidad de los/as beneficiarios/as y de los Proyectos Individuales, según su orden de ingreso.

El examen de admisibilidad de los/as beneficiarios/as, se efectuará conforme los siguientes criterios:

Requisitos de Admisibilidad de los/as beneficiarios/as
El/la postulante es contribuyente con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo dispuesto en el artículo 20, del D.L. N° 824, de 1974.
El/la postulante tiene las ventas netas anuales exigidas, según el tramo al que postula.
El/la postulante tiene inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en uno o más de los códigos de actividades del SII determinados para la convocatoria.
El/la postulante tiene más de un año desde su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
El/la postulante registra, al menos, una venta entre los años 2019 y 2020.
El/la postulante no se ha beneficiado previamente con esta Tipología durante en el último año calendario.

El examen de admisibilidad de los Proyectos Individuales se hará verificando lo siguiente:

Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual
La concordancia entre los objetivos generales y específicos de la Tipología, y el objetivo del Proyecto Individual.
El Proyecto Individual describe con claridad el impacto que la coyuntura ha provocado sobre su empresa, en términos de productividad, empleo y ventas.
El Proyecto Individual contiene una propuesta para solucionar, o al menos, atenuar significativamente el impacto recibido.
Las actividades descritas se asocian a la propuesta de solución o atenuación del impacto recibido.
Los costos son coherentes con las actividades propuestas.
El Proyecto Individual cumple con el financiamiento exigido, según los tramos de ventas contemplados.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución establecidos.

El Postulante acompaña una Declaración Jurada señalando que el Proyecto Individual NO contiene un Plan de Trabajo con actividades, capital de trabajo o inversiones que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

Corfo/CDPR podrá consultar bases de datos públicas o a las que tenga acceso por Convenios de Colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento por parte del/de la postulante de los requisitos antes señalados. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo/CDPR solicitará a los/as beneficiarios/as la “Carpeta Tributaria para solicitar créditos” otorgada por el Servicio de Impuestos Internos.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos de admisibilidad, - del/de la beneficiario/a o del Proyecto Individual – la postulación será declarado **no admisible**.

La decisión de declarar no admisible la postulación deberá notificarse al correo electrónico autorizado por el/la interesado/a, quien podrá volver a postularlo mientras se encuentre abierta la Convocatoria, siempre que se corrijan los elementos que motivaron su no admisibilidad, dándosele el tratamiento de una nueva postulación para los efectos de su admisibilidad y presentación al órgano colegiado competente.

10. DE LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS Y SU SELECCIÓN

a) Administración de los Proyectos Individuales:

La administración de los Proyectos Individuales será externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto “**PAR Impulsa Industrias Creativas**” todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR respectivo.

El seguimiento de la cartera exigirá informes con la periodicidad que se señale en el Convenio que se deberá celebrar entre Corfo/CDPR y el AOI, los que deberán contener toda la información que permita a los primeros apoyar de forma eficiente y eficaz a los/as beneficiarios/as. En la labor del AOI, que requiera visitas presenciales, se deberá cumplir con las normas y medidas vigentes de la autoridad sanitaria y administrativa en cada territorio.

b) Selección del Agente Operador Intermediario:

En la Resolución regulada en el numeral 8 precedente, y que dispone convocar a todos los AOI habilitados para administrar Proyectos Individuales, además de otras materias, se determinará el número de iniciativas o monto de recursos disponibles y se designará una Comisión Evaluadora para calificar las propuestas del o los Agentes Operadores Intermediarios que presenten sus propuestas.

Cuando una Dirección Regional o CDPR sólo tuviere vigente un Convenio de Desempeño con un AOI habilitado para la administración de proyectos, se le podrá seleccionar directamente, sin necesidad de realizar este proceso de selección.

La convocatoria deberá ser comunicada mediante correo electrónico a los AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR, comunicación que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de selección regulados en la resolución referida en el numeral 8, los antecedentes sobre el proceso, día y hora de inicio de postulaciones, dirección de correo electrónico para las consultas, el

medio de postulación, la focalización de la convocatoria (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

La evaluación de las postulaciones de los Agentes Operadores Intermediarios será realizada por la Comisión Evaluadora antes referida. Esta Comisión estará integrada por tres funcionarios/as de Corfo o del CDPR, si este último estuviere en funcionamiento en la región respectiva, la que elaborará un informe de evaluación respecto de cada postulación, y recomendará la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los Proyectos Individuales.

Los interesados deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación de los criterios establecidos en el cuadro siguiente, los que tendrán la ponderación que en cada caso se indica:

Criterios de Evaluación	Ponderación
La experiencia del postulante y resultados obtenidos con anterioridad, en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con Corfo/CDPR.	40%
La metodología propuesta para abordar la administración de los Proyectos Individuales.	20%
El equipo técnico puesto a disposición para la ejecución de los Proyectos Individuales, su formación profesional, experiencia y las horas hombre destinadas a este objeto.	40%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un AOI que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,5.

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, teniendo como antecedente la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al o los AOI, mediante Resolución.

Cuando la Convocatoria contemple la selección de dos o más AOI, la resolución por la que se haga indicará el orden en que les serán asignados los Proyectos Individuales, hasta completar el número de éstos o el monto de los recursos disponibles en el acto de inicio del proceso de postulación y selección de AOI.

11. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

Los “Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ” podrán aprobar los proyectos y asignar su financiamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización.

No obstante lo anterior, cuando los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos de este Tipología tengan origen regional y éstos sean administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo el que dictará el acto administrativo que determinará la modalidad de postulación y su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá de los proyectos postulados.

En la medida que se vayan declarando admisibles, se podrán elaborar uno o más grupos de Proyectos Individuales e ir presentándose, previa verificación de la existencia de cupos o recursos disponibles (en relación a lo dispuesto en la resolución que dio inicio al proceso, según lo indicado en el numeral 8), al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, para

que decida acerca de su aprobación, su aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización o el rechazo de la solicitud de financiamiento de los Proyectos Individuales y la asignación de recursos para su ejecución.

Este proceso se realizará hasta completar el número de Proyectos Individuales o el monto de recursos, asignándolos a uno o más AOI.

La aprobación de un Proyecto Individual, sea con condiciones de adjudicación y/o formalización, en caso alguno podrá alterar la naturaleza y el objetivo general de éste.

Los grupos de Proyectos Individuales se formarán conforme su orden de postulación en el sistema dispuesto para ello.

Aprobados los Proyectos Individuales, Corfo o el CDPR, según corresponda, requerirá a las personas jurídicas beneficiadas que no tuvieran su inscripción vigente en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación, remitir una declaración jurada simple en la que conste la información necesaria para su inscripción. Este mismo proceso deberá repetirse, para el caso de las personas jurídicas que se encuentren en lista de espera, cuando se cumpla la condición que le permita pasar de la lista de espera a la de Proyectos Individuales aprobados.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los límites establecidos en la Convocatoria, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante un plazo que deberá ser determinado en el Acuerdo del órgano colegiado (siempre que no exceda el plazo establecido en el numeral 17 siguiente), uno o más de los Proyectos Individuales adjudicados no acepte las eventuales condiciones de adjudicación que determine el órgano colegiado para la ejecución del proyecto, no acepte las condiciones al AOI en el plazo establecido en el apartado 14 de estas Bases, o desista de su postulación o de la ejecución del proyecto.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, ejecutará el Acuerdo que adjudicó los Proyectos Individuales.

12. CONVENIO CORFO/CDPR – AOI

El/Los seleccionados para la administración de los Proyectos Individuales deberá/n suscribir un convenio con Corfo/CDPR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021. Dicho convenio deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta su uso.

13. DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Ejecutado el Acuerdo que aprobó los Proyectos Individuales y asignó los recursos, se suscribirá uno o más Convenios, según lo señalado en el numeral precedente. El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictará la resolución que apruebe el Convenio celebrado con el AOI y dispondrá la transferencia de los recursos para la ejecución de dichos Proyectos.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16 de estas Bases, Corfo/CDPR podrá informar a los/as beneficiarios/as la sola decisión de haberse aprobado su Proyecto Individual, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del órgano colegiado que adoptó la decisión.

En el caso de existir lista de espera, será suficiente la acreditación, mediante acto administrativo, del Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, del cumplimiento de la condición contemplada en la lista de espera, incorporando, según el orden de esta lista, a los Proyectos Individuales que sea posible financiar con los recursos o cupos disponibles.

14. EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de un proyecto será de hasta **4 (cuatro) meses**, prorrogables hasta por **2 (dos) meses**, por el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda.

Dada la naturaleza y el objetivo por el cual fue creado el presente Instrumento, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o licitaciones establecidas en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, o el acto que la reemplace.

Esta norma será aplicable también para la reparación de infraestructura existente o la construcción de obras nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arrendamiento de maquinarias, equipos y herramientas.

15. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas y podrán ser solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias ni solicitar ampliación de plazo los últimos 5 días hábiles del plazo de ejecución ni una vez vencido su plazo de ejecución.

Las modificaciones podrán ser, a lo menos, de dos tipos:

1. Presupuestarias: son las que implican un cambio en los montos, en una o más de las actividades financiables del Proyecto Individual. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- No será necesario solicitar una modificación presupuestaria cuando el gasto en uno de los ítems aprobados para el Proyecto Individual no exceda hasta en un 20% del presupuesto originalmente aprobado para dicho ítem, siempre y cuando ello no signifique un aumento del costo total asignado para el proyecto.
- Cuando se solicite la modificación, ésta podrá ser previa a su realización o posterior (ratificación).
- La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto, pudiendo efectuarse incluso durante la revisión de la rendición de cuentas del proyecto.

2. Ampliación de plazo: Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas a través del sistema disponible para estos efectos, y no podrán superar el plazo máximo establecido en estas Bases.

16. DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIO Y EL/LA BENEFICIARIO/A

Una vez notificado el AOI seleccionado para la administración de los Proyectos Individuales, de la Resolución dictada conforme el numeral 13 de las presentes Bases, éste se deberá comunicar con cada uno de los/las beneficiarios/as, para la aceptación de las condiciones en que se aprobó su Proyecto, quien deberá responder dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de envío de la comunicación. En caso de que el/la beneficiario/a no acepte ambos hechos o no dé respuesta en el plazo señalado, se entenderá por desistido/a de su postulación.

De la decisión del/de la beneficiario/a – aceptación, rechazo o desistimiento - el AOI deberá dejar constancia por los medios o mecanismos que Corfo/CDPR determine.

En caso de aceptación, la fecha del documento en que ésta conste será la de inicio de la ejecución del Proyecto Individual.

17. VIGENCIA DE LA TIPOLOGÍA

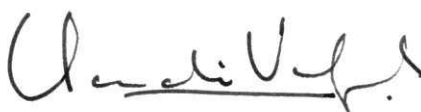
Se podrán aprobar proyectos y asignar sus recursos en el marco de esta Tipología de Intervención, hasta el **31 de diciembre de 2021**.

18. NORMA SUPLETORIA

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en esta Tipología, regirán las Bases del Instrumento “Proyectos de Apoyo para la Reactivación – PAR”, aprobadas por la Resolución (E) N°32, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

3° PUBLÍQUESE un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional y pónganse las presentes bases a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que esta Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios